

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ DE LA VEGA.

SESION DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1823.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Las Córtes oyeron con agrado, y acordaron que se insertasen en el Acta las siguientes felicitaciones que les dirigian por las sesiones de 9 y 11 del pasado:

- De los individuos de la Audiencia de Aragon.
- De los individuos subalternos de la misma.
- De los empleados de la Hacienda pública de Lugo.
- Del Estado Mayor militar de la plaza de la Coruña.
- De la Diputacion provincial de Lugo.
- De la Milicia Nacional local voluntaria de Caspe.
- De los párrocos de Santiago y Santa María de Nieva.
- De la Milicia Nacional local voluntaria de Lugo.
- Del Ayuntamiento constitucional de Santiago, en Galicia.
- De la Milicia Nacional local voluntaria de ambas armas de Benavente.
- De varios ciudadanos de la villa de Navas del Rey, provincia de Valladolid.
- Del intendente, jefes y demás empleados de la Hacienda pública en Murcia.
- Del comandante general del noveno distrito.
- Del general D. Ramon de Villalba.
- Del Ayuntamiento constitucional de la villa del Barco de Avila.
- Del resguardo militar de Almeria.
- Del resguardo militar de Zamora.
- En estas dos exposiciones últimas solicitaban los individuos que las firmaban ir á los Pirineos á defender

la libertad, y las Córtes acordaron que pasasen al Gobierno.

De la Milicia Nacional local voluntaria de Puente Genil: del Ayuntamiento contitucional del mismo pueblo, y de la Milicia Nacional local voluntaria de ambas armas de la villa de Campillo, presentadas y leidas por el Sr. Oliver.

De los jefes, oficiales y demás individuos que componen la armada en la ciudad de San Fernando, presentada y leida por el Sr. Valdés (D. Cayetano).

Del administrador de correos de Valencia y demás dependientes, presentada y leida por el Sr. Salvá.

Del Ayuntamiento constitucional de la villa de Campillo, provincia de Málaga, presentada y leida por el Sr. Romero.

Del secretario y demás empleados del Gobierno económico-político de la Coruña; de la Milicia Nacional local voluntaria del Ferrol, y de los empleados en el ramo administrativo de la misma, presentadas y leidas por el Sr. Rojo.

Del Ayuntamiento constitucional de Tudela, presentada y leida por el Sr. Infante.

De la Milicia activa de Zaragoza, presentada y leida por el mismo Sr. Diputado.

De la Junta de partícipes legos de Málaga, presentada y leida por el Sr. Flores Calderon.

De la Diputacion provincial de Teruel, presentada y leida por el Sr. Lopez Cuevas.

De los alumnos de la Universidad de Osuna, presentada y leida por el Sr. Bertran de Lis.

De 23 ciudadanos de Málaga, presentada por el señor Oliver.

El Sr. Falcó leyó una felicitación de D. Antonio Zorraquin, secretario de la Diputación provincial de Valencia, en la que manifestaba á las Córtes dejar la cuarta parte de su sueldo desde 1.º del corriente en beneficio del Erario público. Las Córtes acordaron haberlo oído con particular agrado, y en cuanto á la segunda parte que pasase al Gobierno.

Se pasó á la comision de Guerra una exposicion de muchos ciudadanos de Málaga, mayores de 45 años, solicitando que se acuerde por las Córtes un reglamento para la formacion de compañías de individuos que pasen de esta edad.

El Sr. Secretario de la Guerra dijo que acababa de recibir un oficio del jefe político de Lérida participándole que por un aviso que habia recibido del general en jefe del sétimo distrito sabia que habian ocupado las tropas constitucionales las fortalezas de la Seo de Urgel, y leyó el oficio, cuyo tenor es el siguiente:

«Provincia de Lérida.—Seccion de Gobierno político.—Excmo. Sr.: En este momento acabo de recibir el parte oficial del general en jefe del ejército de operaciones del sétimo distrito militar, que me comunica desde Adrall con fecha 3 del actual, y es como sigue:

«Todas las fortalezas de la Seo están en poder de las tropas nacionales.—Ruego á V. S. se sirva hacer público inmediatamente este plausible suceso para consuelo de los buenos y terror de los malos. La premura y graves atenciones del momento no me permiten extenderme más.»

Lo que pongo en conocimiento de V. E. en corroboracion de lo que le comunico en pliego separado, á fin de que V. E. se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 5 de Febrero de 1823.—Excmo. Sr.—José Cruz Muller.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.»

El Sr. PRESIDENTE: Las Córtes han oído con agradable satisfaccion la noticia que se les comunica por el Gobierno de S. M.: las Córtes se gozan de las victorias que ganan los que tienen en sus manos las armas nacionales, y confian que pronto exterminarán á los enemigos de la Independencia y libertad nacional.

El Sr. SANCHEZ: El ejército español de muchos siglos á esta parte parece que tiene vinculado el valor, la constancia y el sufrimiento; y si fuese posible dudar un momento de esta verdad, seria una prueba convincente la que acaba de dar el benemérito ejército del sétimo distrito, que está mandado por el benemérito general Mina. Por lo mismo, quisiera que las Córtes votasen una accion de gracias á este benemérito ejército y á su digno general.»

El Sr. Canga fué de opinion que se declarase benemérito de la Patria en grado heroico al general Mina.

El Sr. Secretario de la Guerra manifestó que extrajudicialmente sabia el Gobierno por cartas particulares que los enemigos habian dejado en el campo 200 muer-

tos, entre ellos al gobernador de aquellas fortalezas y que el teniente coronel Gurrea iba en persecucion de los demás facciosos, que huian presurosos arrojando las armas y mochilas.

Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda sobre la propuesta del Gobierno para atender á los gastos que deben originarse con motivo de ponerse el ejército en el pié de guerra.

Se mandó quedar sobre la mesa, y el Sr. Presidente dijo que los Sres. Diputados podrian enterarse de su contenido, pues se iba á discutir á las dos.

El Sr. Flores Calderon presentó 200 ejemplares del discurso pronunciado en la apertura de la Universidad central, y se acordó por las Córtes que se repartiesen entre los Sres. Diputados, y haberlos recibido con agrado.

Se aprobó por unanimidad una proposicion de los Sres. Sanchez, Oliver, Adan, Istúriz y otros muchos señores, que decia así:

«Pedimos que las Córtes se sirvan decretar una accion de gracias al benemérito ejército del sétimo distrito militar y á su dignísimo jefe el general Mina, declarando al mismo tiempo que han merecido bien de la Patria por la constancia, valor y firmeza que han hecho ver en el bloqueo y ocupacion de los fuertes de la Seo de Urgel; y que si las Córtes se sirven aprobar esta proposicion, se lea el decreto que se expida al frente de banderas de aquel benemérito ejército.»

Se leyó por primera vez una proposicion del señor Oliver para que se enagenen los presidios menores y se aplique al Erario su valor.

La comision de Hacienda, en vista del expediente promovido acerca del establecimiento del fondo de contribucion de consumos en la isla de Mallorca, informaba que en consideracion á que el Crédito público puede ser interesado en esta materia, debia oírse el informe de la comision de este ramo.

Aprobado.

Se leyó un oficio de la comision de Gobierno interior de las Córtes, en el que daba cuenta á éstas de los oficiales y escribientes que hay en la Secretaría y Archivo de las Córtes. Estas quedaron enteradas.

Se leyó el siguiente dictámen de la comision de Gobierno interior:

«Resultando vacante una plaza de taquígrafo de la Redaccion del Diario, y habiéndola solicitado D. Ma-

nuel María Tapia, la comisión ha tenido á bien tomar los informes correspondientes, de los cuales resulta idóneo para desempeñar este cargo; y atendiendo á que es de absoluta necesidad la provision de esta plaza, ha creído conveniente proponerle á las Córtes á fin de que se le conceda dicha plaza con todas las obvenções á ella anejas.»

El Sr. *Oliver* dijo que si la comisión podía hacer por sí este nombramiento, las Córtes debían solamente resolver que quedaban enteradas; pero que si el nombramiento debía ser hecho por las Córtes, la comisión debía proponer una terna.

El Sr. *Prat* contestó que la comisión había procedido conforme á lo prevenido en el reglamento para la oficina de la Redacción.

El Sr. *Zulueta* apoyó el dictámen, y en seguida quedó aprobado.

Se procedió á la discusión del dictámen de la misma comisión sobre la intervencion y pagaduría de Córtes:

«Artículo 1.º Habrá un pagador encargado de la recaudacion del presupuesto de las Córtes en el modo que las mismas determinen.»

Aprobado.

«Art. 2.º Será nombrado por las Córtes á propuesta de la comisión del Gobierno interior, á cuyas órdenes estará.»

Aprobado.

«Art. 3.º Tendrá la dotacion de 20.000 rs. vn., siendo de su cuenta los gastos de dependientes y de oficinas, excepto el de correo, que se recogerá con el de la Secretaría.»

Aprobado.

«Art. 4.º Si el nombramiento recayese en algun subalterno de las Córtes que pueda desempeñar este encargo sin desatender las otras obligaciones que tenga, disfrutará solo la mitad de la dotacion.»

Aprobado.

«Art. 5.º Habrá un interventor nombrado por las Córtes del mismo modo y bajo la misma dependencia del pagador, con la dotacion de 15.000 rs. vn., aplicándole igualmente lo determinado en el art. 4.º»

Después de una corta discusión se votó el artículo por partes, quedando aprobada solamente la primera hasta la palabra «pagador,» mándándose volver la segunda á la comisión.

«Art. 6.º Será obligación del interventor el extender los libramientos y órdenes que acuerde la comisión de Gobierno interior; llevará las cuentas al pagador de los ramos del presupuesto, igualmente que todas las demás cuentas que exige el orden de entrada y salida de fondos en la pagaduría.»

Aprobado.

El Sr. Presidente suspendió esta discusión.

Se procedió á la discusión del dictámen de las comisiones de Hacienda y Visita del Crédito público, informando sobre los pedidos hechos por el Gobierno para atender á los recursos que necesita la Nación en estas circunstancias extraordinarias.

Las comisiones de Hacienda y Visita del Crédito público, en vista de las peticiones hechas por el Gobierno

sobre recursos pecuniarios para atender á las circunstancias del día, presentaban los artículos siguientes:

Artículo 1.º Que en cuanto á la 1.ª propuesta del Gobierno eran de parecer que podía autorizarsele para que admitiese frutos en pago de los grandes atrasos de contribuciones hasta fin del segundo año económico, para surtir con ellos las plazas fuertes, las de la costa, y los demás puntos en donde conviniese establecer almacenes, abmiándose á los contribuyentes al precio corriente, con rebaja de una quinta parte por razon de gastos de administración y acarreo.

Art. 2.º Que aunque el Gobierno tenía ya en el día parte de la autorizacion que pedia en su 2.ª propuesta, sin embargo, podía concedérsele que cobrase en frutos los atrasos del subsidio que debían las Juntas diocesanas, entendiéndose solo con los devengados hasta fin del segundo año económico.

Art. 3.º Que no había inconveniente en acceder á lo que se pedia en la tercer propuesta, entendiéndose que la acción del Gobierno había de ser contra los particulares y no contra los pueblos ó Ayuntamientos.

Art. 4.º Que las autoridades económicas podían usar de los apremios legales para hacer efectiva la cobranza de las contribuciones, quedando autorizado el Gobierno para ejecutar los apremios militares de que hablaba el decreto de 29 de Junio.

Art. 5.º Que no podían admitirse las propuestas 5.ª, 6.ª y 7.ª, porque con ella se quebrantaría el artículo 351 de la Constitución y se acarrearían graves inconvenientes al Estado por lo relativo al Crédito público.

Art. 6.º Que podía accederse á lo que se proponía por el Gobierno en su propuesta 8.ª

Art. 7.º Que podía excusarse lo propuesto en la 9.ª, porque los españoles no necesitaban otros estímulos que el amor á su Pátria, libertad é independencia para prestar gustosos cualquier sacrificio.

Art. 8.º Que siendo muy corta la cantidad que producirían los arbitrios anteriores, y teniendo presente las comisiones las actuales circunstancias de la Nación, opinaban que las Córtes debían prevenir al Gobierno que propusiese otros arbitrios efectivos para cubrir las atenciones más urgentes.»

El Sr. *ADAN*: Para impugnar este proyecto, no puedo ménos de entrar en el análisis de cada uno de los artículos que comprenden tanto el dictámen de la comisión como el plan propuesto por el Gobierno. Si yo probase que el Gobierno no tiene necesidad de venir á las Córtes y hacer estas propuestas; y que éstas son de todo punto ineficaces, me parece que las Córtes formarían un verdadero concepto de su inutilidad, veré de probarlo. Las Córtes, cuando decretaron el presupuesto para este año económico tuvieron presentes todas las obligaciones, y para el déficit que tuviesen los productos ó valores, decretaron 13 millones de renta en el Gran Libro. Yo veo, señores, que el Gobierno se encuentra sin los fondos que decretaron las Córtes, y sin facultades para atender á las grandes necesidades. Sensible y escandaloso es que el primer tercio de contribucion directa que venció en Octubre, y debió producir 50 millones de reales, no haya producido más que 8 millones. ¿Podrán creer las Córtes que la contribucion de patentes, calculada en la cantidad de 25 millones, que debió rendir en el primer tercio de este año más de 8 millones, no haya producido más que 143.000 rs.? ¿Podrán creer las Córtes que la contribucion de consumos, graduada en 100 millones de reales,

y que debió producir más de 33 millones no haya producido más que 2 millones? ¿Que la de casas, calculada en 20 millones, y que debía rendir más de 6 en el primer tercio, no haya producido más que 550.000 reales? Este es el análisis de las rentas, que presentan el cuadro más melancólico, así como las contribuciones indirectas. ¿De qué sirve que las Cortes decreten contribuciones si la acción del Gobierno está paralizada? Es escandaloso que el Gobierno no tenga con que cubrir sus necesidades, cuando en este mes debía tener ya 200 millones, y cuando tiene en su mano todas las facultades necesarias para hacerlos efectivos: el Gobierno para cubrir sus atenciones no ha hecho más que una operación la más fácil, que es expender los 13 millones de renta en inscripciones del Gran Libro, destinados para cubrir el déficit. Yo no puedo de ningún modo conformarme con este dictamen, mientras no haga efectivo el Gobierno todos los fondos que están decretados.

La comisión ha presentado su dictamen, descargando las propuestas del Gobierno de muchos de los excesos que abrazaban, y que eran verdaderamente odiosos, injustos y de todo punto impolíticos. Como tal consideraré la autorización que pide el Gobierno para hacer uso de las fincas nacionales, y para que se le consignen los productos de las minas de plomo, alcohol, azogue y demás. A mi modo de ver, solo el haber presentado á la deliberación de las Cortes este negocio, hubiera traído males de mucha consecuencia para el crédito nacional, y ya hasta cierto punto son inevitables los males que han producido estas propuestas. La comisión hasta cierto punto no ha tenido inconveniente en autorizar al Gobierno para que pueda cobrar en frutos y efectos los atrasos de contribuciones vencidas en los dos primeros años económicos. Yo sé que esta operación ha de llevar consigo la ocupación de muchas manos, y en esto no puedo conformarme de ningún modo, y ¿para qué quiere el Gobierno una inmensa cantidad de frutos? Si el Gobierno se limitase á pedir esta autorización para aquellas provincias en donde hay plazas fuertes, sería menos malo; pero el Gobierno no hace distinción de provincias. Por otra parte, el Gobierno habla de frutos de un modo muy general; ¿quiere tal vez autorización para cobrar en vino esquisito los atrasos de las contribuciones de Málaga, en salchichón los de Vieh, en jamones los de Galicia, y en chorizos los de la provincia de Extremadura? Señor, nada de esto se necesita en las plazas; pueden necesitarse granos y aceites; pero lo demás, ¿para qué lo quiere el Gobierno?

El Gobierno ha pedido facultad para buscar anticipaciones sobre las rentas estancadas: me permitirán las Cortes que le diga que están destinadas ya hasta cierto punto, y que están hipotecadas, pues sirven de garantía á otras obligaciones. Si el Gobierno sabe esto, ¿cómo ha venido ahora á proponer que puedan hipotecarse estas mismas cantidades? ¿Qué seguridad debe inspirar esta doble hipoteca á los acreedores del Estado? Señor, yo veo que nada de esto puede producir buen resultado: que de la facultad para cobrar en frutos los atrasos de las rentas resultará, como suele decirse, que todo quedará entre jugadores y peloteros: por estas razones, y porque encuentro que el Gobierno tiene que cobrar inmensos atrasos, me opongo al dictamen que se presenta; y pues que al Gobierno no le faltan facultades para hacer efectivas las contribuciones, es indispensable que antes se verifique el cobro de los atrasos: en-

tonces si necesita auxilios, podrán concedérsele; pero no ahora.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Las observaciones del señor preopinante obligan al Gobierno á dar una razón, aunque ligera, de los motivos que le han precisado á hacer las propuestas que las Cortes se sirvieron pasar á las comisiones que hoy presentan su dictamen. La 1.^a propuesta está reducida á que las Cortes autoricen al Gobierno para tomar frutos en pago de los grandes atrasos de contribuciones que deben los pueblos. La razón que ha tenido el Gobierno para hacerla es la de que los pueblos carecen de metálico: esta triste verdad se ha experimentado siempre en la cobranza de las contribuciones, y por otro lado los frutos son necesarios para los suministros de las plazas y de los ejércitos.

De este modo se logrará el cobro de las contribuciones atrasadas, y se adquirirán provisiones para el ejército, siendo útil esta medida al mismo ejército y á los pueblos, que se hayan agobiados de frutos. Debo añadir que el Gobierno no entiende tan extensamente como ha supuesto el señor preopinante la palabra frutos, aplicándola á chorizos y jamones. En la 2.^a propuesta pide el Gobierno autorización para cobrar del mismo modo los atrasos que deben por el subsidio del clero las Juntas diocesanas. Esta propuesta nace de los mismos motivos que la anterior; y además, las Juntas diocesanas han estado clamando constantemente sobre que no hallaban salida para los frutos que tenían recolectados, y que esto les impedía pagar el subsidio. En la 3.^a propuesta dice el Gobierno que debiéndose cobrar en dinero lo que las personas particulares debían al Erario, se le autorice para transigir acerca de estas deudas según sus circunstancias y la posibilidad de los deudores, cobrando en frutos ó efectos, si lo estimase útil. En esta propuesta se han comprendido los efectos además de los frutos, porque hay algunos de aquellos necesarios al ejército, como, por ejemplo, las mulas. El fundamento de esta propuesta es el mismo que el de las dos anteriores. El Gobierno pide en la 4.^a propuesta que para hacer más pronto y efectivo el pago de lo devengado posteriormente al primer tercio del año económico, puedan las autoridades económicas usar de todos los apremios legales. Cierto es que las Cortes han autorizado en la legislatura anterior al Gobierno más de lo que ha estado nunca; pero, sin embargo, como los apremios militares han sido hasta ahora inútiles por no haber tropa con que hacerlos, á causa de estar ocupada en otras atenciones más graves, ha sido preciso acudir á esta propuesta de autorización á las autoridades económicas. La 5.^a propuesta se reduce á que el Crédito público entregue al Gobierno, bajo las condiciones que se expresan, todos los artículos de subsistencia y equipo que tuviese, justipreciándose como es debido. El Gobierno conoció desde luego lo terrible de esta medida, pues si se quiere ataca hasta cierto punto y casi directamente al crédito nacional. Lo mismo sucede con respecto á la propuesta 6.^a, reducida á que el Crédito público entregue al Gobierno los productos de las minas de azogue, alcohol y plomo que le están aplicados. Igual objeción puede hacerse respecto de la 7.^a propuesta, en que se pide que el Gobierno pueda hacer uso de los bienes nacionales, ya sea en venta ó ya como hipoteca.

El Gobierno, repito, ha reconocido lo terrible de estas propuestas; pero, sin embargo, las ha hecho fundado en un impreso de la comisión de Visita, en que se

dice que el importe de las fincas del Crédito público excedía al total de la deuda. Además de esto, el Gobierno solo proponía estas medidas como una especie de anticipaciones, expresando en las condiciones de las propuestas esta circunstancia. Mas sea de esto lo que quiera, el Gobierno se ha separado de estas propuestas, porque ha meditado sobre los inconvenientes que ofrecían y sobre las razones que en las conferencias de la comisión se han expuesto, y propondrá otros arbitrios en su lugar. Pasemos ahora á las observaciones del Sr. Adan sobre los grandes atrasos de las contribuciones en el primer tercio de este año, acerca de lo cual debo manifestar que no son tan grandes como S. S. ha dicho. Lo que se debía hasta fin de Diciembre por el primer tercio de la contribucion territorial eran 20 millones de reales; resulta que se han cobrado 30 de consumos en la misma fecha se debían 10 millones, y de casas 3; quiere decir que falta bastante que cobrar, pero que no se ha cobrado tan poco como el Sr. Adan ha dicho.

Es menester tambien advertir que al mismo tiempo que se han cobrado cantidades pertenecientes al primer tercio de este año económico, se han cobrado tambien otras por los atrasos que quedaban de los años anteriores: de modo que sumadas unas y otras cantidades, resulta que lo cobrado en este tercio es lo que correspondia á esta primera parte del año económico. Además hay una porcion de provincias que están casi imposibilitadas de pagar contribuciones. ¿Cómo ha de cobrar el Gobierno las correspondientes á la de Cataluña, á la de Aragon, á la de Navarra y en la actualidad en la de Guadalupe? Preciso es que todo esto se tenga presente por las Córtes, como asimismo el que la recaudacion ha sido acaso más cuantiosa que lo que pudiera esperarse, atendido el estado en que se halla la Nacion.

El Sr. SANCHEZ: Aunque en lo general el señor Adan no ha impugnado el dictámen de la comisión, sin embargo ha hecho dos observaciones contra él, y una general sobre el estado de cobranzas. Respecto de este último punto las Córtes deben saber que la comisión no ha tenido á la vista ni los datos oficiales presentados por el Sr. Secretario de Hacienda, ni los particulares que ha citado el Sr. Adan; pero sí ha observado que sucesivamente se ha ido mejorando el sistema de recaudacion, y que el Gobierno no se descuida en este punto. En el mes de Noviembre ha llegado la recaudacion á cerca de 24 millones de reales; y aunque no eran todos pertenecientes al tercio que ha vencido hace poco, sin embargo prueba la mejora que va recibiendo sucesivamente la recaudacion. Es preciso tener en consideracion que no es posible que los pueblos paguen de un golpe todo lo atrasado, y además las contribuciones corrientes, y harto hacen con pagar las corrientes y algo de las atrasadas. Vengamos ahora á las dos objeciones hechas por el Sr. Adan. Respecto de la primera, la comisión ha creído conveniente autorizar al Gobierno para que perciba en frutos los atrasos de las contribuciones en los puntos donde hay plazas fuertes ó marítimas, ó donde tiene que establecer almacenes; y la razon es clara, pues así se encontrará con los frutos que de otro modo tendria que comprar por contratas, que como ha dicho el señor preopinante son bastante gravosas. Además, por la órden de 17 de Abril de 1821 se le autoriza al Gobierno para hacer esto mismo en los puntos en donde hay absoluta imposibilidad de pagar en metálico, y yo mismo he hecho algunas de estas cobranzas, y sin quebranto para la Hacienda pública; por último, la mente de la comisión no es otra que la de autorizar

al Gobierno para que tome frutos en pago de los atrasos, donde los necesite.

La otra objecion del Sr. Adan es relativa á lo que pide el Gobierno respecto de las rentas estancadas. La comisión juzga conveniente acceder á ello, por cuanto dichas rentas no están adjudicadas á ningun gasto particular, sino que entran como las demás contribuciones en la masa general. Así, pues, creo que con estas ligeras observaciones quedarán desvanecidas las objeciones que ha presentado el Sr. Adan.

El Sr. ROMERO: Yo me limitaré á probar solamente dos cosas: primera, que lo propuesto por la comisión no ocurre á las necesidades de las circunstancias actuales: y segunda, que es perjudicial la autorizacion que se propone para cobrar en frutos las contribuciones atrasadas. Para probar la primera basta solo hacer una ligera observacion, y es que los atrasos de contribuciones suponen atrasos en el cumplimiento de las obligaciones á que estaban destinadas; de consiguiente, aun suponiendo que se cobren exactamente estos atrasos, no pueden servir para objetos diferentes de aquellos á que ya están destinados, so pena de quedar desatendidos. Véase, pues, cómo están estos atrasos muy lejos de servir para cubrir atenciones que necesitan medidas muy cuantiosas.

Entremos ahora en la segunda objecion; yo creo que por lo ménos no será útil la autorizacion que se propone para que el Gobierno pueda cobrar los atrasos en frutos, ya que no sea perjudicial; me fundo en que todas las gracias que se conceden respecto del pago de contribuciones atrasadas no traen otros resultados que el de hacer morosos á los contribuyentes, pues esperan siempre que se les alivie en algo el pago de sus cupos. No ha tenido otro resultado el perdon que se hizo de los atrasos de los años anteriores al 820, y la rebaja de la mitad de la contribucion territorial en 821. No hay duda que parte de morosidad proviene de la falta de metálico que generalmente se experimenta, pero tampoco la hay en que se aliente á los morosos con admitirles los cupos en fruto. Yo quisiera que en vez de autorizarse el cobro de atrasos en frutos, solo se autorizase el cobro de los tercios sucesivos en estos mismos frutos, y se dictasen medidas oportunas para el cobro de los atrasos efectivos. Por estas razones me opongo al dictámen de la comisión, añadiendo que en mi concepto está demasiado vago, por cuanto no expresa la idea que nos ha dicho el Sr. Sanchez de que autoriza en general el cobro de los atrasos en frutos, y no lo limita, como dice S. S., á los puntos en que el Gobierno necesita de dichos frutos.»

Se leyeron, á peticion del Sr. Gomez Becerra, los artículos 342 y 343 de la Constitucion.

El Sr. Canga preguntó si en el pago de las contribuciones estaban más atrasadas las provincias ricas que las pobres.

El Sr. Secretario de Hacienda contestó que no podia resolver esta duda en el momento.

El Sr. Romero deshizo una ligera equivocacion.

El Sr. Secretario de HACIENDA: La propuesta que habia hecho el Gobierno tenia dos partes: una ha sido la relativa al modo de facilitar la cobranza de lo que se debe al Erario haciéndolo en frutos.

Esta parte la ha admitido la comisión, y no proporciona á los deudores ninguna esperanza de dejar de cubrir sus cuotas, y solo se les da el desahogo de hacerlo en frutos. Estos frutos han de ser valuados al precio corriente, y al contribuyente se le ha de aumentar

una quinta parte de su cuota por razon de los gastos de acarreo; es decir, que más cuenta le tendria al contribuyente pagar en dinero.

La otra parte de la propuesta del Gobierno era relativa al uso de los fondos y bienes del Crédito público. El Gobierno con respecto á este punto no habia propuesto más que una verdadera anticipacion; pero en las discusiones que ha tenido el Gobierno con las comisiones se ha convenido en sustituir otros arbitrios, que consisten en la cobranza de los dos tercios corrientes de contribuciones, no queriendo apelar á una nueva contribucion por las dificultades y retrasos que traeria su cobranza.

El Sr. **ISTÓRIZ**: He tomado la palabra sobre este asunto solo para manifestar el fatal resultado que tendrán los pedidos del Gobierno si no se adopta una base esencialísima en este asunto.

La comision ha hecho ya desaparecer las objeciones que han hecho al dictámen algunos de los señores preopinantes; yo, como Representante de la Nacion española, no quiero privarme del gusto de manifestar mi gratitud á la comision por las medidas que ha propuesto. Las Córtes, adoptando su dictámen, darán á la Nacion española una gran prueba de los sentimientos que las animan en las actuales circunstancias, y del deseo que tienen de mantener las promesas que hasta aquí han hecho á los pueblos.

Acerca de la recaudacion ha presentado el Sr. Adan algunos datos para probar el mal estado de ella, y seguramente que no están conformes con los que ha presentado el Sr. Secretario de Hacienda; pero yo creo, sin agraviar en nada á la veracidad de los datos que ha presentado el Sr. Adan, que debemos atenernos á los del Gobierno, porque llevan en sí el carácter de oficiales.

Por lo mismo que los Sres. Diputados no tienen la responsabilidad legal, me parece que debo procederse con mucho tino y discernimiento en la presentacion de documentos en materias como la de la recaudacion, pues tiene sobre sí la censura pública; y por lo mismo, repito que cualquiera que sea la importancia y autenticidad de los datos presentados por el Sr. Adan, nada valen para el objeto que se ha propuesto demostrar, y las Córtes deben atenerse absolutamente á los que presenta el Gobierno.

Se ha entrado despues por otros señores preopinantes en la cuestion de hasta qué punto podrán ser suficientes los medios que la comision propone para subvenir á los gastos que el Gobierno manifiesta como necesarios; pero yo creo que la comision ha obrado en esta parte con el mayor tino y sabiduría; y no se pierda de vista que el Gobierno ha manifestado que es suficiente lo que propone la comision para cubrir los gastos que causen los pedidos extraordinarios.

No se inculpe tampoco al Gobierno por la mala recaudacion de las contribuciones, pues no debe olvidarse que cuando se discutió el plan de las contribuciones se dijo que estaba en guarismos, y que en guarismos quedaria porque eran excedentes á la posibilidad de los pueblos.

Por lo demás, yo seré el primero en clamar contra el Gobierno si viese en adelante que por su culpa no se han recaudado las contribuciones; pero en el dia, y en las circunstancias en que nos hallamos, debemos dar al Gobierno los auxilios que pide y crea necesarios. Muchos Sres. Diputados han hablado largamente sobre la insuficiencia de los medios que se proponen; pero he observado que ninguno de los Sres. Diputados que han

impugnado el dictámen en este sentido y en el de las fatales consecuencias que podrá producir, en lo cual convengo hasta cierto punto, no han presentado otros medios mejores cuando es llegado el momento de que la Nacion haga grandes sacrificios, si quiere, como lo creo, conservar sus libertades é independencia.

Contrayéndome ahora á la cuestion principal que me propuse tocar en este asunto, diré que aquí falta una base esencialísima, sobre la cual debe girar el dictámen de la comision. ¿Por qué el Gobierno no ha presentado economías en los sueldos? ¿Por qué no ha presentado la ley del *máximum*? ¿Por qué no ha procurado descargar á la Nacion del enorme peso de los sueldos de los cesantes, capaces de agotar los tesoros del mundo? Esta base, pues, es la que echo de ménos en el dictámen, el cual le apruebo sin embargo, porque en las demás medidas que contiene se suministran medios suficientes para atender á los nuevos gastos que se ofrecen; todo sin perjuicio de que se fijen aquellas economías que he indicado como base principal del dictámen.

El Sr. **OLIVER**: Entre los recursos que propone la comision unos son insignificantes y otros vagos; y por lo mismo no son de ningun valor.

Las Córtes acaban de conceder al Gobierno 30.000 hombres para poner el ejército en el pié de guerra, 150 barcas cañoneras, y 3.300 marineros, cuyos gastos es preciso cubrir; pero yo pregunto: ¿nos ha dicho el Gobierno para mantener esta fuerza, que importa tanto, necesito tanto? ¿Nos ha presentado, por ventura, el presupuesto de los nuevos gastos para que las Córtes vean los verdaderos que se van á originar y puedan decretarlos con toda seguridad? ¿Con qué conocimientos han de proceder estas si no saben las cantidades que se necesitan? Por estas razones me opongo al dictámen, en el cual se mezclan cosas inconexas.

Examinemos, primero, si la cobranza de las contribuciones atrasadas servirá para los apuros del dia; y segundo, si se cobrarán puntualmente dichas contribuciones atrasadas.

¿Qué se hará con cobrar las contribuciones atrasadas sino cubrir las obligaciones tambien atrasadas? Y estos nuevos gastos extraordinarios, ¿cómo se han de cubrir si se invierten los atrasos de las contribuciones en las obligaciones y descubiertos en que se halla el Gobierno?

El dictámen contiene dos partes: los artículos 5.º, 6.º y 7.º son relativos al Crédito público, y en la otra parte se autoriza al Gobierno para poder tomar cantidades anticipadas sobre las contribuciones que se han de devengar despues.

No hablaré respecto de la primera parte, porque ésta la ha retirado el Gobierno; pero no estoy de acuerdo con lo que expresa la comision de ser contraria al artículo 355 de la Constitucion; será si se quiere perjudicial, y aun contrario á la fé pública el echar mano de estos fondos que corresponden al Crédito público y que tienen por objeto la extincion de la deuda pública, pero de ningun modo contrario á la Constitucion.

El otro medio que propone la comision es que el Gobierno pueda tomar cantidades anticipadas á cuenta de las contribuciones; pero esto no es más que salir del paso hoy, y dejar la dificultad para mañana, y acaso para cuando las circunstancias sean peores que las actuales. Hay además otro inconveniente: dícese que se tomen cantidades, ¿pero cuántas? ¿Por qué se ha de dar esta facultad indefinida al Gobierno? ¿Y hasta dónde? ¿No ha de tener límites esta facultad? Yo creo que las

Córtes están en el caso de decir: puede el Gobierno tomar 10, 20, 30 millones, etc.

Por otra parte, esto de tomar cantidades á préstamo hipotecando las contribuciones siguientes, no es lo más fácil ni el medio más expedito, porque nos vamos á hallar en lo sucesivo con una gran dificultad, á saber: que tendremos que decretar contribuciones, no solo para cubrir las atenciones del momento, sino para esas mismas anticipaciones y demás obligaciones que el Gobierno haya dejado por cubrir.

También hay un grande inconveniente en cobrar los atrasos de contribuciones en géneros, frutos y otros efectos, y es que al Gobierno le sucede en esta parte todo lo malo que se puede imaginar, pues si se cobran dichos atrasos en ganados, éstos se morirán; si se cobran en frutos, se pudrirán; y lo mismo sucederá con los demás efectos.

Además, no perdamos de vista que habrá muchos inconvenientes en recaudar estos efectos, pues en un pueblo se pagará media fanega de grano, en otra una, etc., y esto produciría una complicación en las cuentas y daría un resultado muy mezquino y miserable para el Erario nacional. Yo no sé qué inconveniente hay en que el que haya de pagar en frutos, pague en metálico, mucho más cuando tienen los pueblos que pagar los atrasos al precio corriente del grano en la capital, y además abonar los gastos de conducción, pues es claro que teniendo los granos un valor en el pueblo, se podrán vender por el mismo contribuyente.

Además, estas transacciones con los deudores al Erario público no las considero yo oportunas, pues el pobre que no tiene con qué pagar, de hecho se le perdona la deuda, y al que tiene con qué pagar de ninguna manera se puede transigir con él.

El Sr. Istúriz me ha precedido en una observación que tenía que hacer sobre el dictámen, á saber: que es llegado ya el caso de establecer la ley del maximum y de adoptar cuantas economías sean posibles, sobre lo cual he formalizado ya una proposición. En el Congreso se ha mirado como un hecho evidente la imposibilidad de aumentar las contribuciones, y por lo mismo se deben adoptar economías prudentes y justas, que son un verdadero aumento de ingreso.

Los pueblos están decididos á sostener á toda costa sus libertades é independencia, como lo prueba la multitud de exposiciones que de todas partes dirigen al Congreso, naciendo sus ofrecimientos de lo íntimo de sus corazones; y por lo mismo no veo haya ningún inconveniente en que se adopten grandes economías, puesto que es ya llegado el caso de adoptarlas; y por todas estas razones me opongo al dictámen de la comisión.

El Sr. SURRÁ: Muchas impugnaciones se han hecho al dictámen de las comisiones reunidas; pero el señor Oliver sobre todos ha sido el que más fuertemente le ha atacado, manifestando que no solo era vicioso é inconexo, sino que contenía una especie de anticonstitucionalidad porque no se daba sobre un presupuesto presentado por el Gobierno. Las comisiones, desde el momento en que se reunieron tuvieron que ocuparse de un negocio que las Córtes sometieron á su dictámen, el cual estaba reducido á los pedidos del Gobierno. Mas ahora se impugna su dictámen porque se ha atendido á lo propuesto por el Gobierno; y no se pierda de vista que antes le han impugnado también algunos señores Diputados porque no se ha atendido á las propuestas del mismo Gobierno. Las comisiones, si hubieran tenido á la vista el presupuesto que echa de ménos el señor

preopinante, cuya falta han advertido también, hubieran informado sobre él; así que ésta será una inculpación al Gobierno, pero de ningún modo á la comisión.

Las Córtes han decretado 30.000 hombres, 150 barcas cañoneras y 3.300 marineros. El Gobierno para atender á los gastos que causará este aumento de fuerza ha pedido á las Córtes socorros pecuniarios: ¿qué había de hacer, pues, la comisión, sino proponer el modo de sostener estas tropas durante un tiempo determinado?

Se ha supuesto que estas nuevas obligaciones habrán de añadirse en las Córtes ordinarias á la suma de las obligaciones de aquel año; pero tratándose de la subsistencia de estas fuerzas, ¿qué medio queda sino aplicar el tercio de las contribuciones, vencerlo á fin del año económico? La comisión, pues, cumpliendo con su encargo, no ha podido ménos de proponer se provea á la subsistencia de las fuerzas que las Córtes han decretado.

Se ha impugnado por muy indefinida la autorización que se da al Gobierno para que pueda cobrar los atrasos de las contribuciones en frutos y otros efectos para abastecer las plazas fuertes que crea convenientes; pero la comisión, de hecho ha fijado que sea respecto de aquellas plazas cuya importancia exija abastecerlas, para que la rapiña de los extranjeros, ó de una banda de facciosos, no se apodere de ellas; y en fin, ha dado al Gobierno sobre este punto una norma, y no ha dejado al Gobierno, como se ha querido suponer, en la misma ansiedad.

Ahora me haré cargo de lo que ha manifestado el Sr. Secretario de Hacienda, suponiendo que la comisión de Visita ha asegurado que las fincas ó hipotecas del Crédito público excedían á la deuda nacional. La comisión de Visita no ha asegurado esto; y si S. S. lo ha visto impreso, no es por dictámen de la comisión, sino en el de algún particular. La comisión de Visita no puede cargarse con la responsabilidad sobre este punto, ni llevar sobre sí la odiosidad de los medios en que se trata del establecimiento del Crédito público. Por lo demás, concretándose al dictámen, digo que por él queda el Gobierno con suficientes recursos para proveer á la subsistencia de la fuerza que ha pedido juntamente con los demás arbitrios que ha indicado propondrá á las Córtes.»

El Sr. Secretario de Hacienda manifestó que lo que había dicho en su discurso con referencia á los excesos de los bienes nacionales respecto de la deuda, era lo que había visto en un impreso, que creía era de la comisión de Visita.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y hubo lugar á votar sobre la totalidad del dictámen de las comisiones.

El Sr. Presidente suspendió la discusión de este asunto.

Se mandó pasar á la comisión de Hacienda un oficio del Sr. Secretario de este ramo, en que manifestaba que S. M., en vez de las propuestas 5.ª, 6.ª y 7.ª, se había servido sustituir el adelanto del tercio último de las contribuciones que vence á fin del año económico.

Se mandaron repartir 200 ejemplares del reglamento para la formación de las compañías de cazadores de las provincias.

El Sr. Presidente anunció que mañana continuaría la discusión pendiente, y levantó la sesión á las cuatro.